

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA

POLÍTICA SOBRE TRANSPORTACIÓN DE ANIMALES EN VEHÍCULOS PÚBLICOS



De conformidad con lo estipulado en la Parte 49 del Código de Regulaciones Federales, Sección 37, Sub Sección 167, el **Municipio de Vega Baja** permitirá en sus rutas de **Transporte Colectivo** (Trolleys) y **Programa Paratrásito** a individuos que viajen con animales de servicio y lo extenderá a mascotas que cumplan con los siguientes requisitos:

Animales de Servicio:

- Los animales de servicio no son considerados como mascotas y son aceptados en todos los servicios de transportación del Municipio de Vega Baja.
- Por animal de servicio se entiende cualquier animal que haya sido debidamente entrenado y sea certificado otorgándole la documentación expedida por el gobierno federal a esos efectos. También incluirán a cualquier otro animal certificado para propósitos legalmente autorizados.
- Los pasajeros viajando con animales de servicio tienen que presentar al chofer las tarjetas u otra documentación que certifi­can a sus animales como de servicio y debidamente entrenados y éstos deberán ser provistos de arneses u otros equipos necesarios para garantizar que éstos se mantengan bajo control y no afecten a los demás pasajeros.



- Los pasajeros viajando con animales de servicio podrán darles a éstos agua y comida durante el trayecto de ser esto necesario. Estos pasajeros están autorizados para traer estos artículos a bordo. Deberán limitar esta acción a lo mínimo necesario y tienen que mantener lo más limpio posible sus asientos y demás áreas del vehículo de transporte. Los vehículos no se detendrán para adquirir agua o comida para los animales de servicio.

Mascotas:

- Debe tener el cargador de transporte de mascotas para poder abordar el vehículo; debe tener buena ventilación y ser a prueba de agua y licores. Se recomiendan cargadores de mano que sean blandos.
- El tamaño máximo del cargador de transporte para su mascota no debe ser mayor a **11" alto x 11" ancho x 18" largo**.
- Su mascota debe tener sus vacunas al día.
- Su mascota no debe requerir atención durante el viaje; asegúrese de alimentar a su mascota antes de abordar el vehículo.
- El peso máximo de la mascota con su cargador no debe ser mayor a **20 libras**.
- Su mascota debe ir en todo momento dentro del cargador de transporte y jamás en los asientos designados a los pasajeros.
- Debe atender en todo momento su mascota y no puede dejarla sola.
- El cargador con su mascota se debe colocar debajo de su asiento; por razones de seguridad. Sin bloquear el pasillo.

General:

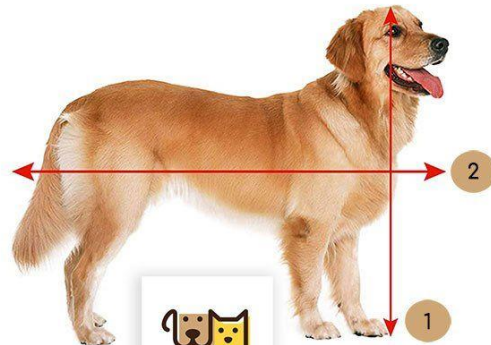
- Los vehículos no se detendrán para que ningún animal haga sus necesidades fisiológicas.
- Los choferes no están autorizados para cargar a los animales, ni los ayudarán a entrar a los vehículos.
- Las medidas antes descritas aplicarán a los acompañantes de un usuario del servicio Paratrásito.
- Deben estar limpios, sin mal olor y no causar molestias durante el viaje.

- No se permitirá la entrada a los vehículos a personas que pretendan viajar con animales de compañía que no tengan documentación para probar que están debidamente entrenados como animales de servicio y a mascotas que no estén dentro de su cargador de transporte. No se harán excepciones a esta disposición. Esto también aplicará a cualquier animal adquirido por el pasajero durante la utilización del servicio Paratrásito o de ruta regular.
- El Municipio de Vega Baja se reserva el derecho de declinar la aceptación de la mascota si exhiben los problemas antes expuestos

Para más información sobre las rutas, servicios y horarios pueden comunicarse al **787-807-4737** o a nuestro correo electrónico movilidadciudadana@vegabaja.gov.pr

Antes de comprar un transportín, mide a tu mascota

CÓMO MEDIR A TU PERRO



1. Primer paso: mide la altura de tu perro (de la cabeza al pie)

2. Segundo paso: mide el largo de tu perro (de la nariz a la cola)

